



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## LEY DE APROBACION DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FORO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES, ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONÓMICAS Y ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 006/12

### ANTECEDENTE

En atención a la Ley Autonómica Municipal 002 del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, es menester del H. Concejo Municipal instrumentalizar la Ley señalada, mediante un Reglamento que regule el proceso de elaboración participativa.

### CONSIDERANDO

Que, el art. 238 de la Constitución Política del Estado, establece con taxativa claridad y precisión que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde"

Que, en vigencia del régimen autonómico consagrado en el Parágrafo IV art. 284 de la Constitución Política del Estado: "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por ésta Constitución".

Que, en vigencia del régimen autonómico consagrado en Parágrafo IV art. 284 de la Constitución Política del Estado: "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por ésta Constitución".

Que, de acuerdo al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.

Que, según el art. 275 de la Constitución Política del Estado: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, a través de la Ordenanza Municipal No. 103/2010 de 12 de octubre 2010, se estableció el inicio de la Fase de Organización y Socialización para construir y elaborar el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal y por Resolución No. 085/2011, se APROBÓ dar continuidad a las fases de organización y socialización para la Construcción de la Carta Orgánica Municipal (para lo cual se ha dispuesto la creación de la Comisión Autónoma del Órgano Deliberativo y se ha conformado el Equipo Multidisciplinario de Asesores encargado de llevar adelante del proceso de construcción de la Carta Orgánica).

Que, se tiene aprobado un plan de trabajo, los ejes temáticos, el cronograma y organigrama que prevén la ejecución del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, las Asambleas Distritales y la Asamblea Municipal Autónoma y para llevar adelante dichas instancias participativas se requieren instrumentos y herramientas que guíen un proceso armónico y científico de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, siendo la Convocatoria al Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, de las Asambleas Distritales Autónomas y de la Asamblea Municipal Autónoma el instrumento legal esencial para afrontar el proceso señalado que tiene características únicas en la historia del Municipio y del País.

### POR TANTO:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

El Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, APRUEBA y sanciona la Ley de Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, de las Asambleas Distritales Autonómicas y de la Asamblea Municipal Autónoma, conforme al siguiente texto:

## **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 006/12**

### **LEY DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FORO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES, DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONÓMICAS Y DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA**

**Artículo 1.-** Se APRUEBA el Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, de las Asambleas Distritales Autonómicas y de la Asamblea Municipal Autónoma; en cuatro (4) títulos, sesenta y tres (63) artículos y una (1) disposición transitoria.

**Artículo 2.-** Se encomienda a la Directiva del H. Concejo Municipal y a la Comisión Autónoma su ejecución y cumplimiento.

### **LEY DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO AUTONÓMICO DE FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y DEBATE DEL FORO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES, ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONÓMICAS Y ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA.**

#### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Art. 1. OBJETO.**

El objeto del presente Reglamento Autónomo de Funcionamiento, Organización y Debate es reglamentar el marco normativo de control, participación y debates para la construcción participativa e inclusiva del Ante Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, definiendo las instancias, procedimientos, actores, forma de participación y otros, por medio de los cuales el Gobierno Municipal de Sucre y la sociedad en su conjunto, construirán de forma participativa la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.

#### **Art. 2. OBJETO DEL FORO MUNICIPAL.**

El objeto del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, es de leer, considerar y discutir, las propuestas que emerjan de los asistentes como también las recogidas por la Comisión Autónoma y elevar un informe a las Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autónoma, todas las propuestas de consenso, de disenso, las apoyadas por minoría, asimismo elegirá delegados para las Asambleas Distritales.

#### **Art. 3. OBJETO DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONÓMICAS**

Las Asambleas Distritales Autonómicas tienen por objeto de leer, considerar y discutir las propuestas que emerjan de todos los asistentes como también las recogidas por la Comisión Autónoma; las presentadas ante las mismas Asambleas, así como también los informes de las



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

mesas de trabajo presentadas por el Foro Municipal de Organizaciones Funcionales y elevar un informe a la Asamblea Municipal Autónoma las propuestas de consenso, por mayoría, disenso y las apoyadas por minorías.

## **Art. 4. OBJETO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA**

La Asamblea Municipal Autónoma tiene por objeto leer y debatir los informes del trabajo de las Asambleas Distritales Autónomas y del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales para lograr la mayor cantidad de consensos en los distintos ejes temáticos y aprobar el Anteproyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.

## **Art. 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El uso y aplicación del presente Reglamento General es de carácter obligatorio para las y los Concejales, los Asambleístas de las Organizaciones Funcionales al Foro Municipal, Asambleístas Distritales Autónomos, Asambleístas Municipales Autónomos, Instituciones Públicas, Privadas y población en general.

## **TÍTULO II DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS**

### **CAPÍTULO I DEBERES Y OBLIGACIONES**

## **Art. 6. DEBERES Y OBLIGACIONES.**

En ejercicio de sus funciones las y los Asambleístas del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, de las Asambleas Distritales Autónomas y Asambleas Municipales Autónomas, tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir el objeto del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autónomas, Asamblea Autónoma Municipal y el presente Reglamento Autónomo, según corresponda.
- b) Presentar y recibir propuestas e información, a fin de canalizar solicitudes y sugerencias vinculadas estrictamente con los objetivos del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asamblea Distrital Autónoma y la Asamblea Municipal Autónoma, según corresponda.
- c) Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones de las mesas de trabajo y sesiones de Plenaria a las que pertenezcan como miembros titulares. Tienen la Obligación de portar en todo momento el credencial de identificación que se les otorgue.
- d) Hacer uso de la palabra en el marco del respeto personal y en términos de cordialidad.
- e) Comportarse en todo momento dentro de los valores, ético, morales y de acuerdo a las prácticas y buenas costumbres.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Autónomo.
- g) En el marco de la interculturalidad se debe respetar las normas y procedimientos propios de todas y todos los Asambleístas.

### **CAPÍTULO II DERECHOS**

## **Art. 7. DERECHOS.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

En ejercicio de sus funciones las y los Asambleístas del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, de las Asambleas Distritales Autonómicas y Asambleas Municipales Autonómicas, tendrán los siguientes derechos:

- a) Derecho a participar con voz y voto, en la Plenaria y Mesas de Trabajo de la Asamblea Municipal Autónoma, Asamblea Distrital Autónoma, Foro Municipal de Organizaciones Funcionales según corresponda. Podrán participar sin derecho a voto, en las sesiones de cualquier otra Mesa de Trabajo a la que se hubieren adscrito o fueren convocados.
- b) En caso de impedimento o fuerza mayor podrán solicitar licencia de forma justificada.
- c) A participar en una de las mesas de trabajo como miembro titular con derecho a voz y voto y en otra mesa como miembro adscrito con derecho a voz.
- d) Se garantizan todos los derechos y garantías constitucionales que correspondan.
- e) A ser declarados en Comisión de sus fuentes laborales, ya sean públicas como privadas, sin suspensión de su remuneración y por el tiempo que duren las sesiones en las que actúa como titular.

## **CAPÍTULO III PÉRDIDA DEL MANDATO**

### **Art. 8. PÉRDIDA DE MANDATO.**

- I. La pérdida de mandato se dará en los siguientes casos:
  - a) Por muerte
  - b) Cuando tengan sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal o pliego de cargo ejecutoriado, pendiente de cumplimiento.
  - c) Renuncien expresamente a su mandato ante la Plenaria o a su Mesa de trabajo a través de su Directiva de la Asamblea Municipal Autónoma, Asamblea Distrital Autónoma, Foro Municipal de Organizaciones Funcionales según donde corresponda.
  - d) En caso de inasistencia injustificada a una sesión y justificada a dos sesiones continuas o discontinuas, perderán el mandato; en cuyo caso serán sustituidos de manera inmediata. Se reportará por nota escrita a su respectiva organización, para que sea sancionado de acuerdo a sus Estatutos.

### **Art. 9. SUSTITUCIÓN.**

La sustitución se realizará por la organización funcional o territorial, conforme a sus propios estatutos o sus normas propias.

## **TÍTULO III**

### **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

#### **CAPITULO I DEL FORO MUNICIPAL Y ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONÓMICAS**

#### **SECCIÓN I ESTRUCTURA ORGÁNICA**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## **Art. 10. FORO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES.**

El Foro Municipal de Organizaciones Funcionales es la instancia de todas las personas jurídicas legalmente establecidas con ejercicio de su actividad y domicilio en el municipio de Sucre; tendrá la labor de leer y considerar las propuestas recogidas por la Comisión Autónoma en la etapa de recojo de propuestas, discutir las mismas y elevar a la Asamblea Municipal Autónoma un informe con las propuestas de consenso, de disenso, las apoyadas por minorías, y las nuevas propuestas que emerjan de sus participantes. Asimismo tendrán la función de elegir delegados a las Asambleas Distritales.

## **Art. 11. COMPOSICIÓN.**

- I. El Foro Municipal, estará compuesto por los Asambleístas de las Organizaciones Funcionales del Municipio de Sucre que tengan Personería Jurídica; participarán mediante su ente Matriz, salvo que por la especialidad temática u otros motivos justificados puedan hacerlo directamente y de forma individual, Quienes acreditarán dos representantes, con alternancia de género.
- II. También estará compuesto por los Concejales del Municipio de Sucre, quienes podrán participar de cualquier mesa de trabajo, con derecho a voz y voto.

## **Art. 12. ESTRUCTURA ORGÁNICA.**

La estructura orgánica del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales y Asambleas Distritales es la siguiente:

- a) Plenaria.
- b) Mesas de Trabajo por Eje Temático.
- c) Directiva.

En ambos casos elegirán su directiva

## **SECCION II DE LAS PLENARIAS DEL FORO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DISTRITALES Y ASAMBLEAS MUNICIPALES AUTONÓMICAS**

## **Art. 13. PLENARIA.**

- I. El Foro Municipal de las Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autónomas, reunidos en Plenaria leerán, considerarán y discutirán los informes que emerjan de las mesas de trabajo, para consensuar las propuestas y elevar un informe a las Asambleas Distritales Autónomas como a Asamblea Municipal.
- II. Tendrán una fecha de apertura y de cierre preestablecido en el cronograma y convocatoria aprobados por la Comisión Autónoma del Concejo Municipal. P

## **Art. 14. ATRIBUCIONES DE LA PLENARIA.**

Son atribuciones de la Plenaria:

- a) Elegir los Asambleístas a las Mesas de Trabajo en las Asambleas Distritales Autónomas y Asambleas Municipal Autónoma.
- b) Aprobar o rechazar los informes de las Mesas de Trabajo.
- c) Elevar un informe con las propuestas de consenso y de disenso, que emerjan de sus participantes en cada Asamblea Distrital Autónoma.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## SECCION III DE LA DIRECTIVA DEL FORO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y ASAMBLEA DISTRITAL AUTONÓMICA

### Art. 15. DIRECTIVA.

- I. La Directiva es la instancia de dirección, coordinación, colectiva, democrática y pluralista, que facilita la labor de las y los Asambleístas del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales y Asambleas Distritales Autonómicas.
- II. La Directiva de la Plenaria, estará compuesta por :
  - a) Un Presidente.
  - b) Vicepresidente.
  - c) Un Secretario.
- III. La directiva se elegirá por el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros, exceptuando la presidencia que estará a cargo de un concejal munícipe

### Art. 16. ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA DEL FORO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONÓMICAS.

Son atribuciones de la Directiva:

- a) Representar al Foro Municipal y Asambleas Distritales Autonómicas.
- b) Dirigir las sesiones de la Plenaria del Foro Municipal y Asambleas Distritales Autonómicas.
- c) Elaborar el Orden de presentación de informes de las Mesas de Trabajo.
- d) Ejecutar el cronograma preestablecido por la Comisión Autonómica, el mismo que será un evento único aprobado por el Honorable Concejo Municipal conforme a la Ley N°002 Autonómica Municipal del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal.
- e) Facilitar el trabajo de las y los representantes a través de la Comisión Autonómica del H. Concejo Municipal.
- f) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Plenaria del Foro Municipal, Asambleas Distritales Autonómicas y el presente Reglamento Autonómico.
- g) Garantizar mediante todos los medios legales, el funcionamiento de las Mesas de Trabajo y del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómicas para el cumplimiento de sus actividades.
- h) Elevar un informe a la Asamblea Distrital Autonómica con las propuestas de consenso, disenso.
- i) Otorgar permisos y licencias a las y los representantes de acuerdo al presente reglamento.
- j) Garantizar el libre acceso a la información de forma adecuada, oportuna y transparente.

### Art. 17. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL FORO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y ASAMBLEAS DISTRITALES.

Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Asumir la representación del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales y Asambleas Distritales Autonómicas.
- b) Instalar y presidir las sesiones.
- c) Poner a consideración de la Plenaria el Orden del Día.
- d) Dirigir los debates, velando por el cumplimiento del Orden del Día, el respeto personal entre Asambleístas en el desarrollo de las sesiones y la estricta observancia del presente Reglamento Autonómico.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- e) Anunciar la materia en debate, fijar las proposiciones en las que se basarán las votaciones y proclamar los resultados.
- f) Firmar con los miembros de la Directiva, comunicaciones y demás documentos oficiales del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales Autonómicas.
- g) Remitir a las Mesas de Trabajo los asuntos que sean de su competencia y recibir información de las mismas.
- h) Requerir a las Mesas de Trabajo que expidan oportunamente sus informes.
- i) Disponer la oportuna publicación de los documentos oficiales del Foro Municipalidades las Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales Autonómicas
- j) Requerir respeto de las y los Asambleístas al Foro Municipal de las Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales Autonómicas, cuando hubiere motivo para ello.
- k) Requerir del público asistente a las sesiones el debido respeto, y en caso de alteración o perturbación grave, ordenar su desalojo con intervención de la Fuerza Pública.
- l) Garantizar la presencia de medios de comunicación en las actividades del Foro Municipal de las Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales Autonómicas
- m) Solicitar al Órgano Ejecutivo y a todo funcionario jerárquico del Gobierno Municipal, la cooperación y los informes necesarios para el cumplimiento de las funciones del Foro Municipal de las Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales Autonómicas
- n) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad personal de las y los Asambleístas del Foro Municipal de las Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales Autonómicas.

## **Art.- 18. ATRIBUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DEL FORO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y LAS ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONOMICAS.**

El Vicepresidente del Foro Municipal de las Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales Autonómicas tiene la atribución de reemplazar, en caso de ausencia o impedimento a la Presidenta o Presidente.

## **Art. 19. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DEL FORO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONOMICAS.**

Son atribuciones de la Secretaria:

- a) Asistir a la Presidenta o Presidente durante las sesiones de Plenaria.
- b) Ordenar la correspondencia recibida para ser tratada en la Plenaria, así como informar sobre las resoluciones de la Directiva.
- c) Redactar las actas de todas las sesiones del Foro Municipal de las Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales Autonómicas
- d) Dar lectura en la Plenaria, a solicitud de la Presidencia, a los documentos remitidos por las Mesas de Trabajo del Foro Municipal de las Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales Autonómicas, siempre que se cumpla lo establecido en las resoluciones adoptadas por la Directiva de estas instancias
- e) Registrar las votaciones y dar parte de los resultados a la Presidencia, para que ésta los proclame.
- f) Dar cumplimiento a las resoluciones de la Directiva e instrucciones de la Plenaria.
- g) Llevar el registro de asistencia, licencias, ausencias o abandonos de las y los asambleístas en las sesiones.
- h) Elaborar la lista de oradores.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## SECCION IV MESAS DE TRABAJO

### Art. 20. NATURALEZA Y DURACIÓN.

- 1) Las Mesas de Trabajo de los Ejes Temáticos son instancias de debate, análisis y consenso en un eje temático específico del Foro Municipal de las Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales Autonómicas. Gozarán de autonomía para la toma de sus decisiones.
- 2) Las Mesas de Trabajo de los ejes temáticos durarán en sus funciones de acuerdo al cronograma aprobado por la Comisión Autónoma del Honorable Concejo Municipal.

### Art. 21. FUNCIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO POR EJES TEMÁTICOS DEL FORO DE LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y LAS ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONOMICAS.

Las Mesas de Trabajo se ocuparán de los asuntos inherentes a su respectivo eje temático y tendrán las siguientes funciones:

- a) Elegir su Directiva.
- b) Leer las propuestas recogidas por la Comisión Autónoma.
- c) Debatir las propuestas.
- d) Redactar un informe con los consensos, disensos.
- e) Requerir y recibir información de autoridades y funcionarios de la Comisión Autónoma.
- f) Recibir iniciativas, propuestas y proyectos en el área de su eje temático.
- g) Elevar a conocimiento de la Plenaria, por intermedio de la directiva de la Mesa de Trabajo a la Presidencia del Foro Municipal de las Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales Autonómicas los informes requeridos para su tratamiento.
- h) Presentar ante la Plenaria, el o los proyectos aprobados en la Mesa de Trabajo en el área de su competencia, por mayoría y minoría.
- i) Elegir un asambleísta representante con la función de exponer y explicar los informes de consenso, disenso en plenaria.

### Art. 22. DIRECTIVA y NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS MESAS DE TRABAJO.

- 1) Directiva de las Mesas de Trabajo, estará conformada de la siguiente manera:
  - a) Un Presidente o Presidenta.
  - b) Vicepresidente o Vice Presidenta
  - c) Un Secretario o Secretaria.
- 2) La Directiva de las Mesas de Trabajo estará conformada de manera plural, cuidando la alternabilidad de género donde sea posible.
- 3) Para el funcionamiento de las mesas de trabajo se requerirá como mínimo la participación de 5 personas.

## CAPITULO III ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA

### SECCION I DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

### Art. 23. COMPOSICIÓN.

La Asamblea Municipal Autónoma, está conformada por 147 miembros que son los Siguietes:





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- a) 11 Concejales.
- b) 96 Delegados de la Asamblea Distrital Autónoma.
- c) 24 Representantes del Foro Municipal (Organizaciones Funcionales).
- d) 8 Delegados del comité de vigilancia
- e) 5 delegados de los Consejos Distritales del área urbana
- f) 3 delegados de las Sub Centrales sindicales agrarias del área rural

## **Art. 24. ESTRUCTURA ORGÁNICA.**

La estructura orgánica de la Asamblea Municipal es la siguiente:

- a) Plenaria.
- b) Mesas de Trabajo por ejes temáticos.
- c) Directiva.

## **SECCIÓN II PLENARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONOMICA**

### **Art. 25. PLENARIA.**

- I. La Plenaria es la instancia superior de la Asamblea Municipal, donde se leerán, considerarán y discutirán los informes que emerjan de las mesas de trabajo, para elaborar el ante proyecto de la carta Orgánica Municipal, y elevar un informe al Concejo Municipal.
- II. Tendrán una fecha de apertura y de cierre preestablecido en el cronograma aprobado por la Comisión Autónoma del Concejo Municipal.

### **Art. 26. ATRIBUCIONES DE LA PLENARIA.**

Son atribuciones de la Plenaria:

- a) Aprobar o rechazar los informes de las Mesas de Trabajo.
- b) Elevar en informe el ante proyecto de Carta Orgánica Municipal y las propuestas de consenso, de disenso, al Concejo Municipal

## **SECCIÓN III DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONOMICA**

### **Art. 27. DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONOMICA.**

- I. La Directiva es la instancia de dirección, coordinación, colectiva, democrática, pluralista, servicio y ejecución que facilita la labor de las y los Asambleístas Municipales.
- II. La Directiva de la Plenaria estará presidida por la directiva del Concejo Municipal y un delegado de cada Distrito.
- III. La Directiva de la Plenaria, está organizada:
  - a) Presidente o Presidenta.
  - b) Vicepresidente o Vicepresidenta
  - c) Secretaria o Secretario
  - d) 8 Vocales.

### **Art. 28. ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONOMICA.**

Son atribuciones de la Directiva:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- a) Representar a la Asamblea Municipal Autónoma.
- b) Dirigir las sesiones de la Plenaria de la Asamblea Municipal Autónoma.
- c) Elaborar el Orden de presentación de informes de las Mesas de Trabajo.
- d) Ejecutar el cronograma preestablecido por la Comisión Autónoma, el mismo que será un evento único aprobado por el Honorable Concejo Municipal conforme a la Ley N°002 Autónoma Municipal del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal.
- e) Facilitar el trabajo de las y los Asambleístas a través de la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal.
- f) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Plenaria de la Asamblea Municipal y el presente Reglamento Autónomo.
- g) Garantizar mediante todos los medios posibles y legales, inclusive con la fuerza pública, el funcionamiento de las Mesas de Trabajo y de la Asamblea Municipal, para el cumplimiento de sus actividades.
- h) Elevar en informe del ante proyecto de Carta Orgánica Municipal con las propuestas de consenso y disenso al Concejo Municipal de Sucre.
- i) Otorgar permisos y licencias a las y los representantes.
- j) Garantizar el libre acceso a la información de forma adecuada, oportuna y transparente.

## **Art. 29. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONMICA**

Las atribuciones son las siguientes:

- a) Asumir la representación de la Asamblea Municipal Autónoma.
- b) Instalar y presidir las sesiones.
- c) Poner a consideración de la Plenaria el Orden del Día.
- d) Dirigir los debates velando por el cumplimiento del Orden del Día, el respeto en el desarrollo de las sesiones y la estricta observancia del presente Reglamento.
- e) Anunciar la materia en debate, fijar las proposiciones en las que se basarán las votaciones y proclamar los resultados.
- f) Remitir a las mesas de trabajo los asuntos que sean de su competencia y recibir información de las mismas.
- g) Requerir a las mesas de trabajo, que expidan oportunamente sus informes.
- h) Publicar oportunamente si se considera necesario los documentos oficiales de las Mesas de Trabajo.
- i) Disponer la impresión y distribución de los informes de las Mesas de Trabajo, para su tratamiento en Plenaria.
- j) Requerir respeto de las y los Miembros de la Asamblea Municipal Autónoma cuando hubiere motivo para ello.
- k) Requerir del público asistente a las sesiones el debido respeto y, en caso de alteración o perturbación grave, ordenar su desalojo con intervención de la Fuerza Pública.
- l) Facilitar la presencia de medios de comunicación en las actividades de la Asamblea Municipal Autónoma.
- m) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad personal de las y los Asambleístas.
- n) Otorgar licencias a los miembros de las Mesas de Trabajo previa justificación.

## **Art. 30. ATRIBUCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONOMICA.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

El Vicepresidente de la Asamblea Municipal tiene la atribución de reemplazar, en caso de ausencia o impedimento a la Presidenta o Presidente.

## **Art. 31. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA.**

Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

- a) Asistir a la Presidenta o Presidente durante las sesiones de Plenaria.
- b) Ordenar la correspondencia recibida para ser tratada en la Plenaria, así como informar sobre las resoluciones de la Directiva.
- c) Redactar las actas de todas las sesiones de la Asamblea Municipal.
- d) Dar lectura en la Plenaria, a solicitud de la Presidencia, a los documentos remitidos por las Mesas de Trabajo de la Asamblea Municipal Autónoma, siempre que se cumpla lo establecido en las resoluciones adoptadas por la Directiva.
- e) Registrar las votaciones y dar parte de los resultados a la Presidencia, para que ésta los proclame.
- f) Dar cumplimiento a las resoluciones de la Directiva e instrucciones de la Plenaria.
- g) Llevar el registro de asistencia, licencias, ausencias o abandonos de las y los representantes en las sesiones.
- h) Elaborar la lista de oradores.

## **SECCIÓN IV**

### **MESAS DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA**

#### **Art. 32. NATURALEZA Y DURACIÓN.**

- 1) Las Mesas de Trabajo de los Ejes Temáticos son instancias de debate, análisis y consenso en un eje temático específico de la Asamblea Municipal. Gozarán de autonomía para la toma de sus decisiones.
- 2) Las Mesas de Trabajo de los ejes temáticos durarán en sus funciones de acuerdo al cronograma aprobado por la Comisión Autónoma del Honorable Concejo Municipal.

#### **Art.33. FUNCIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO POR EJES TEMÁTICOS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA**

Las Mesas de Trabajo se ocuparán de los asuntos inherentes a su respectivo eje temático y tendrán las siguientes funciones:

- a) Elegir su Directiva.
- b) Leer las propuestas recogidas por la Comisión Autónoma.
- c) Debatir las propuestas..
- d) Redactar un informe con los consensos, disensos.
- e) Requerir y recibir información de autoridades y funcionarios de la Comisión Autónoma.
- f) Recibir iniciativas, propuestas y proyectos en el área de su eje temático.
- g) Elevar a conocimiento de la Plenaria, por intermedio de la directiva de la Mesa de Trabajo a la Presidencia de la Asamblea Municipal, los informes requeridos para su tratamiento.
- h) Presentar ante la Plenaria, el o los proyectos aprobados en la Mesa de Trabajo en el área de su competencia, por mayoría y minoría.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- i) Elegir un asambleísta representante con la función de exponer y explicar los informes de consenso, disenso en plenaria.

## **Art. 34. DIRECTIVA Y NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS MESAS DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA**

- 1) La Directiva de las Mesas de Trabajo, estará conformada de acuerdo a la siguiente estructura:
  - a) Un Presidente o Presidenta.
  - b) Vicepresidente o Vice Presidenta
  - c) Un Secretario o Secretaria.

El Vicepresidente y secretario se elegirá de manera democrática por los Asambleístas de las mesas de trabajo.

- 2) La Directiva de las Mesas de Trabajo estará conformada de manera plural, cuidando la alternabilidad de género donde sea posible.
- 3) Para el funcionamiento de las mesas de trabajo se requerirá como mínimo la participación de 5 personas.

## **TÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL FORO MUNICIPAL, ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONÓMICAS, ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA**

### **CAPÍTULO I ACREDITACIÓN**

#### **Art. 35. COMISION DE PODERES.**

La comisión de Poderes estará conformada por dos concejales delegados por el pleno, y dos asesores de la Comisión Autónoma elegidos por la misma, que tendrán la función de revisar y visar la acreditación de los representantes a la Asamblea Municipal Autónoma, Asamblea Distrital Autónoma y Foro Municipal de Organizaciones Funcionales.

#### **Art. 36. REQUISITOS PARA SU ACREDITACIÓN.**

Los delegados al Foro Municipal Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autónomas y Asamblea Municipal Autónoma deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1) Fotocopia simple de Carnet de Identidad.
- 2) Acta notariada o fotocopia legalizada del acta de la Asamblea que los eligió de acuerdo a normas propias.
- 3) Fotocopia simple de la Personalidad Jurídica o Resolución Administrativa otorgado por la autoridad competente
- 4) Todos los requisitos establecidos en la Ley 002 del proceso de construcción de la Carta Orgánica.

### **CAPITULO II DE LOS EJES TEMATICOS**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## CAPÍTULO III DE LA SESIONES

### **Art. 37. SESIONES.**

Las sesiones funcionarán y deliberarán en forma continua y permanente a través de la Plenaria, y Mesas de Trabajo

### **Art. 38. PERIODOS DE TRABAJO.**

Sus actividades desarrollaran de acuerdo al cronograma aprobado por el Concejo Municipal.

### **Art. 39. DURACIÓN DE LAS SESIONES.**

Las Sesiones de la Plenaria serán continuas por tiempo y materia, pudiendo ser declaradas en cuarto intermedio a instancia de la Presidencia de la Directiva.

### **Art. 40. TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA.**

Las sesiones contarán con intérpretes y traductores, que permitan expresarse en su idioma de origen.

### **Art. 41. PUBLICIDAD DE LAS SESIONES.**

Las sesiones de la Plenaria serán de carácter público; los medios de comunicación podrán transmitir y difundir las mismas.

### **Art. 42. DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS SESIONES.**

La distribución de documentos, cuya impresión hubiere sido decretada por la Plenaria o las mesas de trabajo, se distribuirá de forma inmediata para su tratamiento.

### **Art. 43. ASUNTOS VARIOS.**

Al concluir cada Sesión de Plenaria podrá declararse, con el apoyo de por lo menos cuatro delegados, un periodo de veinte (20) minutos para tratar asuntos no consignados en el Orden del Día.

### **Art. 44. CONTROL DE ASISTENCIA.**

En las sesiones el control de asistencia se efectuará al iniciar las mismas.

### **Art. 45. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

A solicitud de una o un asambleísta, podrá solicitar la alteración del Orden del Día, el mismo que deberá ser aprobado por simple mayoría del total de los miembros presentes en las sesiones.

### **Art. 46. LISTA DE ORADORES.**

- I. Las y los Asambleístas para hacer uso de la palabra podrán registrarse en la lista de oradores que elaborara para cada punto del orden del día la secretaria de la directiva.
- II. El rol de oradores será de acuerdo al orden de prelación habilitados en secretaria, dándose curso a la deliberación de forma consecutiva en dos vueltas. La primera intervención se hará por un tiempo de diez minutos, la segunda intervención por un tiempo de tres minutos, para esta última se abrirá una nueva lista de oradores.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## **Art. 47. PÚBLICO.**

El público asistente a las sesiones de Plenaria deberá ubicarse en las tribunas, guardando silencio y respetando a las y los asambleístas, no pudiendo interrumpir, por motivo alguno, su trabajo. En caso de infracción, la Presidencia de la Directiva ordenará su desalojo, acudiendo a la Fuerza Pública.

## **CAPÍTULO IV MOCIONES**

## **Art. 48. MODALIDADES DE USO DE LA PALABRA**

Las sesiones deliberativas tendrán como base la participación de las y los Asambleístas, sus intervenciones estarán limitadas a los tiempos que se detallan a continuación:

- a) En la fase de presentación de las propuestas de Visión Municipal, las y los Asambleístas tendrán un tiempo de quince minutos como máximo.
- b) En la fase de presentación de informes de las propuestas de consenso y disenso, del Foro Municipal, Asamblea Distrital y Asamblea Municipal, tendrán un tiempo de quince minutos.
- c) En la fase de aprobación en detalle, las y los Asambleístas Municipales podrán hacer uso de la palabra por un tiempo de cinco minutos por cada artículo.
- d) Para la presentación de mociones, se dispondrá el tiempo máximo de un minuto.

## **Art.49. CLASES DE MOCIONES.**

- a) **MOCIÓN DE ORDEN.** Es aquella Que se propone para plantear cuestiones procedimentales y propuestas metodológicas, será tomada por simple mayoría de votos.
- b) **MOCION DE PRIVILEGIO.** La moción de privilegio se la plantea para responder alusiones personales o aclaraciones que crea pertinente el aludido, será autorizada por el Presidente.
- c) **MOCIÓN EMERGENTE.** La moción emergente sugiere el tratamiento de temas secundarios resultantes del tema principal. Su tratamiento será inmediatamente después de resuelto el tema principal, para su aprobación requerirá la mayoría absoluta de votos.
- d) **MOCIÓN DE APLAZAMIENTO.** Es la que se plantea cuando falta información, por avance de hora, o porque el tema no ha sido lo suficientemente debatido, debiendo el mismo ser incluido en el temario de la siguiente sesión, esta moción será votada sin debate y se aprobará por simple mayoría.
- e) **MOCION DE DISPENSACIÓN DE TRÁMITE Y VOTO DE URGENCIA.** Es aquella moción, que se propone para liberar el cumplimiento del procedimiento normal en cualquier asunto, que por su naturaleza o urgencia, así lo requiera. Esta moción se resolverá una vez transcurridos los 30 minutos de debate como máximo.
- f) **MOCIÓN DE PAUSA O CUARTO INTERMEDIO.-** Es solicitada por cualquier asambleísta para suspender momentáneamente la sesión, para realizar consultas previas a la decisión respectiva. Debe ser resuelta por simple mayoría.
- g) **MOCIÓN DE SUFICIENTE DISCUSIÓN.** Se plantea cuando a juicio de un Concejal (a) el análisis de un tema ha sido suficientemente debatido, moción que será resuelta por simple mayoría, una vez aprobada se ingresa automáticamente a la fase resolutive.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**h) MOCIÓN SUSTITUTIVA.** Es la que se plantea cuando existe discrepancia sobre el contenido del tema en discusión, será planteada con un proyecto sustitutivo y aprobado por simple mayoría de votos.

## **Art. 50. INTERRUPCIÓN.**

Las o los Asambleístas no podrán ser interrumpidos en el uso de la palabra, salvo cuando faltare el respeto a la Plenaria o a la Mesa de Trabajo o a la dignidad de uno de los miembros. En estos casos, cualquiera de los miembros podrá solicitar que el orador sea llamado al orden, solicitud que la Presidencia admitirá o negará. En el primer caso, la o el Asambleísta será llamado al orden y, de proseguir con su actitud, se le suspenderá el uso de la palabra en la Sesión.

## **CAPÍTULO V QUÓRUM**

### **Art. 51. QUÓRUM PARA SESIONAR.**

El quórum para las sesiones de Plenaria y de las Mesas de Trabajo se establece por mayoría absoluta del total de sus miembros titulares, en las instancias correspondientes.

### **Art. 52. FALTA DE QUÓRUM PARA SESIONAR.**

El Presidente para instalar la sesión hará comprobar el quórum por secretaria, determinando un margen de espera de 30 minutos en caso de que no existiera la mayoría absoluta de sus miembros al cabo de los cuales se hará una nueva verificación, de persistir la falta de quórum la sesión será suspendida por el presidente y se sancionara a los inasistentes.

## **SECCION I VOTACIÓN**

### **Art. 53. CONDICION.**

Para proceder a cualquier votación debe constatarse el quórum mínimo requerido, bajo pena de nulidad de lo aprobado

### **Art. 54. CATEGORIAS.**

De acuerdo a la materia que es motivo de la votación, el voto tendrá las siguientes categorías:

- Simple mayoría, que es el mayor número del quórum en favor de una proporción
- Mayoría Absoluta, es la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión
- Dos tercios, constituye el 66% de los votos emitidos
- Unanimidad, cuando el total de los asistentes están de acuerdo con una propuesta.

### **Art. 55. MODALIDAD DE VOTACIÓN.**

Se reconocen las siguientes modalidades:

- Por signo**, cuando el Presidente solicite a las y los Asambleístas su voto levantando la mano o poniéndose de pie,
- Nominal**, cuando se llame en forma pública y personal a cada una de las y los Asambleístas. Para el caso de comprobación de voto, la o el Asambleísta podrá justificar el mismo, durante dos minutos.







# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## **Art. 56. CONTROL DE VOTACIÓN.**

La Secretaria de la Directiva de la plenaria y mesas de trabajo de los Foro Municipal, Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autonómicas, registrarán el control de los votos emitidos por las y los Asambleístas.

## **Art. 57. SISTEMA DE VOTACION.**

- I. La aprobación de los informes de las mesas de trabajo y el texto de anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal. serán aprobados de acuerdo al siguiente procedimiento:
  - a) El informe final de las Mesas de Trabajo del Foro Municipal, Asamblea Distrital y Asamblea Municipal será aprobado por mayoría absoluta.
  - b) El anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal será aprobado en grande por la plenaria, por mayoría absoluta de los miembros presentes.
  - c) El anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal se presentará al Concejo Municipal para su aprobación por 2/3.
- II. En caso de existir artículos que no alcancen la aprobación por mayoría absoluta, estos artículos serán incorporados al informe de la Asamblea Municipal Autonómica así como las propuestas de disenso y las apoyadas por minorías. Este informe se remitirá al Concejo Municipal
- III. La aprobación de las demás determinaciones que emanen de la plenaria del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autonómica y que no refieran al tratamiento y aprobación del texto de la Carta Orgánica Municipal y lo establecido expresamente por el presente reglamento, serán aprobados por simple mayoría de los miembros presentes.

## **Art. 58. RECONSIDERACIÓN.**

La Plenaria del Foro Municipal, Asamblea Distrital y Asamblea Municipal, podrá reconsiderar un tema aprobado, siempre que lo solicite una o un Asambleísta. La aprobación será con el voto de simple mayoría de los miembros presentes. La solicitud deberá ser presentada por escrito a la Directiva del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autonómica según corresponda su tratamiento en Plenaria.

## **Art. 59. CONCLUSIÓN DEL DEBATE Y VOTACIÓN.**

El debate en Plenaria sobre un tema concluirá una vez que las y los Asambleístas inscritos en la lista de oradores hayan hecho uso de la palabra, pasando inmediatamente a la votación.

En todos los demás casos, podrá declararse suficiente discusión y conclusión del debate a propuesta de una o un Asambleísta respaldado por otros cinco, debiendo obtener el voto favorable de mayoría absoluta de los presentes en la Plenaria.

## **Art. 60. VOTO SOBRE DOS O MÁS PROPUESTAS.**

Cuando sobre un mismo asunto se presentaran más de una propuesta, se votaran estas por orden de presentación. Cuando cualquiera de las propuestas alcance la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, se dará por aprobada, suspendiéndose la votación de las subsiguientes.

## **Art. 61. TRATAMIENTO EN LA PLENARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.**





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Recibidos los informes del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales y Las Asambleas Distritales Autonómicas, la Plenaria de la Asamblea Municipal Autónoma tratara la propuesta para el anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal.

El Anteproyecto final de la Carta Orgánica Municipal, será remitido a la Comisión Autónoma Municipal para su Concordancia y Estilo, que será impreso y distribuido a las y los Asambleísta Municipales al menos cinco días antes de su tratamiento en la Plenaria.

## **CAPÍTULO VI INICIATIVA CIUDADANA**

### **Art. 62. INICIATIVA.**

Se reconoce el derecho de la o el Asambleísta como de las y los ciudadanos en general, sea de forma colectiva o individual, de presentar sus iniciativas y/o proyectos de texto para el texto de anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal; los mismos que serán remitidos a las Directivas del Foro Municipal, Asamblea Distrital y Asamblea Municipal según corresponda para su consideración y discusión, según el procedimiento establecido.

### **Art. 63. TRÁMITE.**

- I. Las propuestas recepcionadas por la Directiva de los Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autónoma serán derivadas a las Mesas de Trabajo según corresponda, por afinidad temática. Una vez recibida por la Mesa de Trabajo, se considerarán al interior de la misma.
- II. La Comisión Autónoma analizará la propuesta entregada por la Directiva y podrá efectuar las sistematizaciones, correcciones o modificaciones que se estimen necesarias.
- III. Concluido y aprobado el trabajo de la Mesa de Trabajo, el informe será remitido a la Directiva para su posterior consideración en la Plenaria del Foro Municipal, Asamblea Distrital y Asamblea Municipal.

## **TÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo Primero.-**El presente Reglamento General tendrá su vigencia hasta el Referéndum Aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo Segundo.-** Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente norma.

**Artículo Tercero.-** Los Asambleístas del Foro Municipal Autónomo, las Asambleas Distritales Autonómicas y la Asamblea Municipal Autónoma, cesan en sus funciones y mandato una vez concluida la etapa de la Asamblea Municipal Autónoma.

**Aprobada y sancionada como se encuentra la Ley de Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, de las Asambleas Distritales Autonómicas y de la Asamblea Municipal Autónoma; en cuatro (4) títulos, sesenta y tres (63) artículos y una (1) disposición transitoria, remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación.**





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Es dada en la Salón Azul del Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Extraordinaria a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce años.



Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C. M.**

Por tanto lo promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los ...4... días del mes de abril de dos mil doce años.



Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**